

# SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- **Fecha de expedición:** 09/06/2015
- **Fecha de entrada en vigencia:** 18/06/2015
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

## **RESOLUCIÓN 569 DE 2015**

**(9 de junio)**

**"Por la cual se adopta la composición y funcionamiento de los Comités Financieros Operativos de la Universidad Nacional de Colombia"**

**EL GERENTE NACIONAL FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**En uso de sus facultades legales y estatutarias y en virtud del artículo 8 del Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario,**

**CONSIDERANDO QUE**

El artículo 8 del Acuerdo 153 de 2014 del Consejo Superior Universitario, por el cual se adopta el Régimen Financiero de la Universidad Nacional de Colombia, define la existencia de comités financieros de carácter operativo en los Niveles Nacional, de Sedes, y en Unisalud, con el

objeto de hacer seguimiento a la situación financiera de los recursos asignados y realizar los análisis y recomendaciones que se estimen convenientes, de acuerdo con las funciones que le sean asignadas.

Según la aludida norma, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa reglamentará la composición, funciones y demás aspectos que tengan que ver con el funcionamiento de los Comités financieros operativos que se constituyan en los distintos niveles.

En virtud de lo anterior y con el fin de garantizar el idóneo funcionamiento de los Comités Financieros Operativos, es necesario proceder a su reglamentación conforme los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Funciones.** Los Comités Financieros Operativos harán seguimiento a la situación financiera de los recursos asignados a los niveles de Sede, Nacional, Unisalud y Fondo Pensional, según corresponda y realizarán las recomendaciones que estimen convenientes con base en los análisis efectuados por el área competente, conforme a las siguientes funciones:

1. Analizar y hacer seguimiento al presupuesto.
2. Analizar los estados financieros.
3. Revisar y evaluar el estado de la cartera.
4. Evaluar y analizar el portafolio de recursos financieros.
5. Analizar riesgos de carácter financiero.
6. Analizar los indicadores de tipo financiero.
7. Los demás asuntos que el Presidente considere deben ser incluidos.

**PARÁGRAFO 1.** Los Comités Financieros Operativos de las Sedes y de Unisalud, en la medida que lo estimen necesario, podrán orientar y recomendar aspectos financieros de las Facultades y de las Direcciones de Sede de Unisalud, respectivamente, así como tratar asuntos relacionados con éstas.

**ARTÍCULO 2. Integrantes.** Los Comités Financieros Operativos estarán integrados por los siguientes miembros:

1. En el Nivel Nacional:

- a) Gerente Nacional Financiero y Administrativo, quien presidirá el Comité.
- b) Director (a) Nacional de Planeación y Estadística.
- c) Jefe de la División Nacional de Gestión Presupuestal.
- d) Jefe de la División Nacional de Gestión de Tesorería.
- e) Jefe de la División Nacional de Gestión Contable.
- f) Directores (as) de Unimedios, de la Editorial y del Fondo Pensional, siempre y cuando el tema a tratar esté relacionado con la respectiva dependencia.
- g) Jefes de Unidad Administrativa y Financiera de Unimedios y Editorial o quienes hagan sus veces, siempre y cuando el tema a tratar esté relacionado con la respectiva dependencia.

2. Nivel de Sedes: Bogotá, Medellín, Manizales

- a) Vicerrector (a) de Sede, quien presidirá el Comité.
- b) Director (a) Administrativo (a) o quien haga sus veces.
- c) Jefe de Planeación.
- d) Jefe Financiero, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- e) Ordenadores (as) de Gasto de los Fondos Especiales respectivo, siempre y cuando el tema a tratar corresponda a dichos Fondos.
- f) Jefes de Unidad Administrativa y Financiera de Fondos Especiales, siempre y cuando el tema a tratar corresponda a dichos Fondos.

### 3. Nivel de Sede: Palmira

- a) Vicerrector (a) de Sede, quien presidirá el Comité.
- b) Director (a) Administrativo (a).
- c) Jefe de Planeación.
- d) Jefe de Contabilidad, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- e) Ordenadores (as) de Gasto de los Fondos Especiales respectivo, siempre y cuando el tema a tratar corresponda a dichos Fondos.
- f) Jefes de Unidad Administrativa y Financiera de Fondos Especiales, siempre y cuando el tema a tratar corresponda a dichos Fondos.

### 4. Nivel de Sedes: Sedes de Presencia Nacional

- a) Director (a) de sede, quien presidirá el Comité.
- b) Jefe de Unidad Administrativa.
- c) Tesorero (a), quien ejercerá la Secretaría Técnica.

### 5. Unisalud

- a) Gerente Nacional de UNISALUD, quien presidirá el Comité
- b) Directores (as) de las sedes de UNISALUD o quienes hagan sus veces, siempre y cuando el tema a tratar esté relacionado con la respectiva sede.
- c) Jefe División Nacional Financiera y Administrativa de UNISALUD.
- d) Jefe División Administrativa y Financiera de las sedes de UNISALUD o quienes hagan sus veces, siempre y cuando el tema a tratar esté relacionado con la respectiva sede.
- e) Asesor (a) Jurídico (a) de UNISALUD, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

**PARÁGRAFO 1.** Las funciones del Comité Financiero Operativo del Nivel Nacional contemplan lo relativo a los asuntos financieros de la sede Tumaco, de manera transitoria durante el periodo de consolidación de su infraestructura física y administrativa, así como de Unimedios, de la Editorial y del Fondo Pensional.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría Técnica del Comité Financiero Operativo del Nivel Nacional será ejercida por el servidor público que designe el Presidente mediante comunicación escrita.

**PARÁGRAFO 3.** La asistencia de los integrantes al Comité Financiero Operativo es obligatoria y no es delegable.

**PARÁGRAFO 4.** Se podrá convocar como invitados a las sesiones del Comité Financiero Operativo a servidores públicos que por sus competencias o por las funciones de la dependencia que representan sean requeridos para abordar asuntos específicos, quienes asistirán a las sesiones con el fin de aportar en los temas objeto de discusión.

**ARTÍCULO 3.** Texto original subrayado fue modificado por Art. 1, Resolución Gerencia Nacional Financiera y Administrativa 059 de 2017. Sesiones. Los Comités Financieros Operativos se reunirán como mínimo cada bimestre de acuerdo con el cronograma que anualmente establezca la Secretaría Técnica.

Sin embargo, el Comité podrá reunirse cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime conveniente su presidente.

**ARTÍCULO 4. Convocatoria.** El Secretario Técnico del Comité convocará a los integrantes de los Comités Financieros Operativos e invitados indicando fecha, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

**ARTÍCULO 5. Funciones Secretaría Técnica.** Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a las sesiones del Comité de conformidad con el artículo 4 de este reglamento.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
3. Suscribir junto con el Presidente el acta correspondiente a cada sesión.
4. Coordinar el archivo y control de las actas del Comité y la documentación respectiva.

5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO 6. Aprobación de Actas.** Las actas deberán ser aprobadas y suscritas a más tardar en el décimo quinto (15) día hábil siguiente a la sesión respectiva.

**ARTÍCULO 7. Archivo de los Comités Financieros Operativos y de las Secretarías Técnicas.** El archivo de los Comités Financieros Operativos y el de las Secretarías Técnicas reposarán en los(sic) archivo de la dependencia de quien ejerce la presidencia.

**ARTÍCULO 8. Publicación.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Sistema Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D.C., 9 junio 2015**

**GERARDO MEJÍA ALFARO**

**Gerente**

Grabando...
-------------